



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

ACUERDO No CDI 018 -22 (11 de noviembre de 2022)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULAS Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en los literales b) y l) del Estatuto General:

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General de UNIPAZ dispone que corresponde al Consejo Directivo definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución (literal b Estatuto General), así como fijar los derechos pecuniarios que la institución debe cobrar por todo concepto (literal l artículo 16 Estatuto General).
2. Que es misión del Instituto Universitario de la Paz contribuir al desarrollo, humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del País, generando mediante la creación de Programas de Educación Superior de máximo nivel académico transformaciones coherentes con los intereses, las necesidades y las exigencias del contexto.
3. Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 12 que "los programas de maestría, doctorado y posdoctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes".
4. Que derivado del reconocimiento de Registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional para la oferta de programa de Maestría se hace necesario reglamentar y fijar los derechos pecuniarios tendientes a garantizar la correcta ejecución de las actividades administrativas y académicas de dichos programas de posgrado que serán ofertados por UNIPAZ.
5. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de establecer el valor de los derechos pecuniarios señalados en dicha norma, con ocasión de sus actividades académicas.
6. Que UNIPAZ mediante Acuerdo CDI-010-15 del 26 de marzo de 2015 fijó los derechos pecuniarios para los programas de posgrado, incluidas las Maestrías que oferte UNIPAZ. Sin embargo, en aras de garantizar las mejores condiciones para la prestación del servicio.



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN

Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: PBX: (7) 6118210 - Celular: 322 2680406
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co

Barrancabermeia / Santander / Colombia

Página 1 de 2



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

educativo y la mayor cobertura dentro de los programas de Maestría, se hace necesario modificar el literal c) del artículo primero del Acuerdo CDI-010-15 del 26 de marzo de 2015 respecto a los criterios para la definición del valor por concepto de matrícula de los programas de Maestría.

Que por lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los siguientes Derechos Pecuniarios que por razones académicas cobrará UNIPAZ para todos los programas de Maestría, para lo cual se modificará el literal c) del Acuerdo CDI-010-15 del 26 de marzo de 2015 en lo pertinente:

a) Matrícula de Maestría: seis punto treinta y cinco (6.35) SMLMV por semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás derechos pecuniarios para posgrado no objeto de modificación y/o fijación por el presente acuerdo se mantendrán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja el día once (11) de noviembre dos mil veintidós (2022).

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Presidente (D)

JEMMYS BELTRAN BACCA
Secretaría General



SC5544-1



U n i d o s s o m o s m á s